

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**VICTOR EDUARDO MENDOZA ARANCIBIA**

CON

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Colina 29 de Marzo de 2016, entre don **VICTOR EDUARDO MENDOZA ARANCIBIA**, cédula de nacional de identidad N°5.198.202-9, con domicilio en Pasaje el Litre N°395, comuna de Colina, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Que don Victor Mendoza Arancibia es dueño del terreno ubicado en Pasaje el Litre N°395 de la Población Villa Concepción de la comuna de Colina.

**SEGUNDO:** Mediante memorándum N° 1258 de fecha 29 de Marzo de 2016 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con don Victor Mendoza Arancibia, para el arriendo del inmueble individualizado precedentemente.

**TERCERO:** Por el presente instrumento don Victor Mendoza Arancibia viene en entregar en arrendamiento a la I.Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento será por dos años y seis meses, comenzando el 1 de Abril de 2016. La arrendataria se reserva el derecho de poner término

al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

**QUINTO:** La renta mensual será la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos). El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$350.000.- que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio.

**SEXTO:** La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

**SEPTIMO:** La propiedad descrita en la cláusula primera, objeto de este acto tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el "Programa Dam Colina año 2016", que la arrendataria ejecutará.

**OCTAVO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

**NOVENO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también a pagar mensualmente en su totalidad la proporción que

corresponda de las cuentas de servicio de electricidad y agua potable, y servicios de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

**DECIMO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.

  
**VICTOR EDUARDO MENDOZA ARANCIBIA**  
Arrendador

  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria

  
V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control